



NACIONAL



**DISPOSICION 5640/2008**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición preventiva de la comercialización y uso de determinado lote del producto alimenticio Queso Rallado marca "La Blanquita" RNPA N°025-08002320-3-7/005, fecha de vencimiento: 09-Nov-08, en todo el territorio nacional.  
del 26/09/2008; Boletín Oficial 16/10/2008

VISTO el expediente N°1-47-2110-6285-08-0 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada por la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán en relación al producto: "Queso rallado La Blanquita" RNPA N°025-08002320-3-7/005, fecha de vencimiento: 09-Nov-08, elaborado por Establecimiento Lácteo "La Blanquita" RNE N°025-08002320-3-7 con domicilio en Ruta 18 Km 81 - Las Tunas - Entre Ríos.

Que los análisis realizados por esa jurisdicción arrojan como resultado: "Contraviene 1) el Art. 6 inc. 7 del Código Alimentario Argentino, por tratarse de un alimento adulterado, por el agregado de almidón; 2) la Res. GMC 26/2003 Normas MERCOSUR ya que no indica en el rótulo el nombre y/o N°de INS del conservante y antiaglutinante utilizados" y 3) la [Res. GMC 46/03](#) Normas MERCOSUR ya que el valor de materia grasa determinado, no corresponde con el valor declarado en la información nutricional".

Que por nota de fs.4 el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL informa que "Debido a que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas y temporarias y/o reversible en la salud de los consumidores, de estimar pertinente la realización del retiro y prohibición de comercialización es opinión de este Departamento que el mismo debería clasificarse como clase III y extenderse hasta el nivel de distribución minorista."

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N°1490/92](#) y el [Decreto N°253/08](#).

Por ello,

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Queso rallado La Blanquita" RNPA N°025-08002320-3-7/005, fecha de vencimiento: 09-Nov-08, elaborado por Establecimiento Lácteo "La Blanquita" RNE N°025-08002320-3-7

con domicilio en Ruta 18 Km 81 - Las Tunas - Entre Ríos, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º - Ordénase a la firma Establecimiento Lácteo "La Blanquita" que proceda al retiro del mercado de todos los lotes del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Establecimiento Lácteo "La Blanquita" y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a CIPA y a COPAL. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

Ricardo Martínez.

